

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 41/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registros
1. Oficio IEEPCO/SE/1583/2024 y anexos de quien se ostenta como Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	10108
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	11552
3. Oficio CJALGE/SC/709/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	12033

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, el escrito y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que contestan la demanda del presente medio de control

1 Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido a favor de la promovente como Titular de la Secretaría Ejecutiva y en términos del artículo 44, fracción I, de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca**, que establece:

Artículo 44. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

I.- Representar legalmente al Instituto Estatal;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el trece de noviembre de dos mil veintitrés, de la que se desprende que dicho órgano legislativo aprobó la designación del promovente como Presidente de la Junta de Coordinación Política y en términos del artículo 49, fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido a favor del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de diciembre de dos mil veintidós por el Gobernador de la entidad, y en términos de los artículos 49 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establece:

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizado y domicilio. Por otra parte, se tiene a los poderes de la entidad señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y, al Congreso local, señalando autorizado. Ello, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley.

Efectivo apercibimiento. Por otro lado, toda vez que el municipio actor y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fueron omisos en señalar notificaciones electrónicas y/o domicilio en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

Pruebas. Asimismo, ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que menciona el Poder Legislativo, el hipervínculo que señala el Poder Ejecutivo, así como los discos compactos que adjuntan los poderes locales, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, de conformidad con lo establecido en los numerales 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con las contestaciones de demanda al actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; ello, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Conforme al artículo 66 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, las copias quedan a su disposición en la oficina que

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal'."

ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad³, por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas con treinta minutos del miércoles siete de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

³ Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, en relación con el diverso Acuerdo General de Administración número II/2020, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de las contestaciones de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3957/2024**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;** esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de junio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **41/2024**, promovida por el Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Estado de Oaxaca. Conste.

EGM/JHGV/LISA 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:56:00Z / 28/06/2024T12:56:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f 5a a8 9e 05 67 41 03 35 20 e9 db c9 11 9f ac 0d 4f 7b 73 32 3c 5b 94 b6 52 42 b8 fe 7c 6f fc 0e 98 b3 d5 fb 86 a2 90 c8 da 78 91 78 e9 0a c7 95 2e 94 2c 43 5e c5 4e 19 01 04 85 30 c0 7e be 3a 25 46 ef 47 0e 63 74 74 78 66 24 8d 40 f0 43 37 f7 65 34 a1 4a 92 f0 63 8f 3d 0a 30 85 39 b7 49 ae c9 5b bf 8c f8 8b 0b db b7 17 f3 25 ac e9 e6 e0 b0 dd 5d e9 97 cd fd 76 b9 21 41 5e 6e b0 67 24 90 81 cf 76 7a c4 e0 37 3d 6c 0c e1 66 b2 be 65 91 04 40 60 fa 13 fa d8 54 ea b4 88 ce 51 d7 4c 96 c3 be 7d b0 93 70 7b 58 e3 93 e1 7a 08 ab 45 69 d3 da 51 eb ba 43 17 3d 51 e4 da 2e ae 11 e9 f8 27 e9 57 75 63 5c e8 c3 46 b1 ac 91 18 e9 a3 73 f9 b0 91 31 60 02 7f af da ba a5 de 7b 1e ca a3 bc 8c 7c eb ee 62 9f 2b 68 f9 59 a3 94 e5 e4 9f 05 a7 07 99 4c e3 0d 5d f0 cb b9 ae f7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:55:15Z / 28/06/2024T12:55:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:56:00Z / 28/06/2024T12:56:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7343318			
Datos estampillados		30059A6EEEE5C91F8BA9BD91AF8CF064F09ABABBAD7DA351164F623D53339BE8F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:11:56Z / 27/06/2024T15:11:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	75 b9 66 dd a5 51 73 13 97 1a bd 32 84 a4 db ab 33 81 b7 15 52 e8 c6 ff 31 f1 ff fe 39 dd e5 fc 86 4e ee 5a a9 49 bb 10 c2 1d 4c 18 4d 7a f5 e9 1f 42 dd 8a 6f 7d 45 e0 f7 66 4a bb e4 af 2a 9a d8 c9 56 f5 9a f8 7c 91 5d c9 f4 0d a9 45 60 45 f3 c4 cf 2a 22 c1 7b 32 a4 b7 71 72 f5 8b 98 e6 52 0f 75 c1 b6 df 08 8c 6f 7e 0c cf 5d be c8 5c a8 74 17 ea bd 37 5c 67 f2 79 fc f8 0c 45 6e e4 14 0a dd c7 b6 26 f8 5a 06 e0 75 e8 07 ad ae 0d e3 1c f3 80 04 36 de 64 79 77 66 6f 7c 2a 96 4b d2 bf 6a 79 93 0f 39 4e 63 77 34 85 21 db 08 66 3d ba cf 95 30 1a fd ab 17 1c 1c b3 16 58 5b e2 e4 15 e4 2f 72 f8 05 4f 41 18 04 e5 2f 3b b0 94 93 0a e8 d1 76 e9 5f ad 2b 40 9c c9 a7 93 5c 6c f8 64 4e 43 61 bc 09 fe be 7c 0d 7c 94 3d 7e 85 79 78 11 42 57 9d c2 cb f7 a5 72 15 f8 bd 5c 61				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:12:02Z / 27/06/2024T15:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:11:56Z / 27/06/2024T15:11:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7338644			
Datos estampillados		5DCBB0F021887E19AFBDB3489AE802B1BAF8345DCBA7596F446624469952898A			